

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. DGBEH/003/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BACHILLERATO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TECNOLOGÍA UNIVERSAL MITA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ REFUGIO ESPINOSA SANTANDER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES



- I. 1.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO IMPRESO.
- I. 2.- QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.
- I. 3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ.
- I. 4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XVI DEL DECRETO EN MENCIÓN, TIENE A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- I. 5.- QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL CUENTA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. SH/0044/2024, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA.
- I. 6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

Yu.

#### II.- DEL "PROVEEDOR"

II. 1.- TECNOLOGÍA UNIVERSAL MITA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ REFUGIO ESPINOSA SANTANDER, ES SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUE ACREDITA MEDIANTE EL ACTA CONSTITUTIVA

- II. 2.- QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUYO OBJETO SOCIAL ES COMPRA-VENTA, RENTA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO; Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE HA DECLARADO PREVIAMENTE A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES, REGLAS Y RESOLUCIONES FISCALES.
- II. 3.- QUE EL C. JOSÉ REFUGIO ESPINOSA SANTANDER EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA MENCIONADA EN EL INCISO PRIMERO DE ESTE APARTADO, LO QUE EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO, SUSPENDIDO NI LIMITADO.
- II. 4.- QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN EL MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL ALMACÉN DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE EN ÉSTE CONTRATO SE REFIEREN, Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.
- II. 5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES RESPECTO DEL SERVICIO REFERIDO EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.
- II. 6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN

## III.- DE "LAS PARTES"

QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SIENDO SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL BACHILLERATO" ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A DAR SERVICIO DE FOTOCOPIADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**SEGUNDA.-** EL IMPORTE MENSUAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$6,189.66 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO DANDO UN TOTAL DE \$7,180.00 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.),

A

TERCERA.- EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO ES POR 06 (SEIS) MESES, MISMO QUE INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO Y CONCLUIRÁ EL 30 DE JUNIO DE 2024.

CUARTA.- "EL BACHILLERATO" EFECTUARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA SIGUIENTE FORMA:

- a) PRESENTANDO FACTURA DE LAS COPIAS PROCESADAS EN LAS OFICINAS Y EN EL ALMACÉN DEL CONTRATANTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES AL RESPECTO.
- b) LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR", PROPORCIONARÁ 1 OPERADOR Y 2 MÁQUINAS PARA REALIZAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL BACHILLERATO", CON DOMICILIO DE LAS OFICINAS CENTRALES EN CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCIÓN LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO; Y 1 MÁQUINA EN EL ALMACÉN UBICADO EN LA CALLE IZTACCIHUATL NO. 109, COLONIA SAN CAYETANO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR",** SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE CONTRATO.

**SEPTIMA.-** EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE.

**OCTAVA.-** CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE EL SERVICIO A CONTRATAR SEA EL ÓPTIMO SE DETERMINA QUE SOBRE LA ESTADÍA Y EL HORARIO ESTABLECIDO PARA EL OPERADOR, SE APLICARÁN LA SIGUIENTES SANCIONES:

- a) SE TENDRÁ UN PLAZO DE TOLERANCIA DE 15 MINUTOS SOBRE LA HORA FIJADA DE INICIO DE ACTIVIDADES 8:30 AM, EN CASO DE INCURRIR EN 3 RETARDOS, SE ACUMULARÁN COMO UNA FALTA, Y SE APLICARÁ UN DESCUENTO AL PAGO A REALIZARSE, CONTABILIZANDO EN ESE MES, POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL SALARIO DIARIO GENERAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA APLICACIÓN.
- b) EN CASO DE QUE EL OPERADOR NO SE PRESENTE A LABORAL, INCURRIENDO EN FALTA, SE DESCONTARÁ A LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, EN LA SIGUIENTE FACTURA MENSUAL EL MONTO CORRESPONDIENTE A UN DÍA DE SALARIO MINIMO GENERAL.

**NOVENA.-** ÉSTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **"EL BACHILLERATO"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRATADO PRETENDE OTORGAR SERVICIOS CUYAS ESPECIFICACIONES FUERAN DIFERENTES A LAS CONVENIDAS;
- SI "EL PROVEEDOR" CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARA, SUBARRENDARA O ENAJENARA EL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL BACHILLERATO" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCURRIR "EL PROVEEDOR", EN ALGUNO DE LOS MENCIONADOS CASOS, APLICARÁ AL MISMO UNA SANCIÓN CONSISTENTES EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE A SU ARBITRIO CONSIDERE ADECUADO.

**DECIMA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

Ok:

A

ONCEAVA.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL BACHILLERATO" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MINICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2024.

**EL "ARRENDATARIO"** 

MTRO. ELÍAS CORNEJO SANCHEZ DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO DEL

ESTADO DE HIDALGO.

EL "ARRENDADOR"

ING. JOSÉ REFUGIO ESPINOSA SANTANDER REPRESENTANTE LEGAL DE TECNOLOGÍA UNIVERSAL MITA S.A. DE C.V.

TESTIGOS

L.A. JESÚS HERNÁNDEZ NAHLE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO MTRO. JOSE SEBASTIAN MALDONADO SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICTO DEL ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ALMACÍN PERTENECIENTE AL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MIRO. LEÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL REPRESENTANTE LEGAL DE TECNOLOGÍA UNIVERSAL MITA S.A. DE C.V. EL C. JOSÉ RETUGIO ESPINOSA SANTANDER, FIRMADO EL DE FINERO DE 2024.